

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES I

Caracas, martes 29 de octubre de 2013

Número 40.282

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 512, mediante el cual se deroga el Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411, de fecha 27 de abril de 2010.

Decreto N° 513, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 514, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 515, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 516, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 517, mediante el cual se aprueba un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 518, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 519, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 520, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 521, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2013 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 522, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Gastos 2013 de los Ministerios del Poder Popular de Finanzas y de Planificación.

Decreto N° 527, mediante el cual se autoriza al Ministerio del Poder Popular para el Comercio para que proceda a la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará Fondo de Gestión de Activos, S.A.

Decreto N° 528, mediante el cual se crea, con carácter permanente, el Consejo Nacional de Exportaciones.

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iris Coromoto González Infante, como Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de esta Región.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se reforma la Providencia Administrativa N° FSAA-D-000429 de fecha 14 de febrero de 2012.

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Zuma Seguros, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabier Rangel Iglesias, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Despacho de la Viceministra de Promoción de la Nueva Dinámica Productiva de este Ministerio.

Fondo Venezolano de Reversión Industrial y Tecnológica

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David Alejandro Molina Bustillos, como Auditor Interno, Encargado de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INIA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmencita Cumarín, como Auditor Interno de este Instituto, en condición de Encargada.

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Yoel Segundo Cuicas Torres, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del estado Lara de este Instituto, (INIA-Lara), en condición de Encargado.

Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, como Responsables del Proyecto «Construcción de Ocho Mil (8.000) Viviendas en el Marco de la Gran Misión Vivienda», en los estados que en ellas se especifican.

INSOPESCA

Encomienda convenida entre el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) para la Culminación y Construcción de Centros de Procesamiento y Acopio de Pescado, en el Marco del Proyecto para el Desarrollo del Programa Sustentable de la Pesca y la Acuicultura.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yarelis Andreina Morales Godoy, como Administradora de la Coordinación Estatal de esta Fundación, en el estado Guárico.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A.

Providencia mediante la cual se nombran a los nuevos miembros que integran la Comisión de Contrataciones y la Comisión de Contrataciones Especiales de la Gerencia de Construcción de esta Empresa, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

LA CASA, S.A.

Providencia mediante la cual se otorga a la ciudadana Edita Pereira García, en su carácter de Vicepresidente de esta Corporación, las atribuciones o facultades que en ella se indican, así como la firma de documentos que en ella se especifican.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se pone a disposición de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, el modelo que puede servir de marco de referencia para la elaboración de los manuales que regulan el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

Decreto N° 528

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 de artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 58 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugnan como valores superiores su ordenamiento jurídico, incrementar la balanza comercial con el resto de los países a favor de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que se requiere de la acción enérgica del Estado Social Democrático de Derecho y de Justicia que estamos construyendo, para promover y coadyuvar en la exportación de bienes y servicios no tradicionales excedentarios en el país,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano consciente de la necesidad de la profundización del proceso social, tiene como objetivo reimpulsar el comercio exterior a través de la exportación de bienes y servicios, simplificando y adecuando los trámites pertinentes, bajo un método automatizado y moderno que permita una mejor armonización entre los actores y los trámites administrativos,

CONSIDERANDO

Que es impostergable crear una estructura al más alto nivel que diseñe, construya y haga seguimiento oportuno a las políticas para la ofensiva económica específicamente en el área de la exportación.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea con carácter permanente el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, como una instancia rectora de las políticas económicas que se encargue de integrar, simplificar, automatizar y modernizar los trámites inherentes a las exportaciones nacionales de bienes y servicios, previstos en la normativa nacional e internacional, a través de la puesta en práctica de un modelo de gestión eficiente, y el desarrollo de un sistema automatizado de datos que permitan

adecuar e integrar de forma lineal la logística y requerimientos internos y externos vinculados a las operaciones de exportación, con el propósito de brindar un servicio moderno, ágil y oportuno a los exportadores y/o productores nacionales con vocación o potencialidad exportadora.

Artículo 2º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, será presidido por el Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica, y estará integrado por las autoridades que se menciona a continuación:

1. El Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica.
2. El Ministro del Poder Popular para el Comercio.
3. El Ministro del Poder Popular para Industrias.
4. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
5. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación.
6. El Ministro del Poder Popular de Finanzas.
7. El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario.

Artículo 3º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos técnicos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con el objeto del Consejo.

Artículo 4º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, tendrá a su cargo la coordinación entre los órganos y entes del Estado a objeto de:

1. Recomendar políticas de promoción de las exportaciones de bienes y servicios, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Impulsar la simplificación de los trámites inherentes a las exportaciones nacionales de bienes y servicios.
3. Requerir a los organismos competentes el desarrollo de las normas que, dentro del marco que le fije el Decreto sean necesarias en materia de promoción de las exportaciones.
4. Proponer estrategias, en el marco de las negociaciones internacionales que el gobierno nacional realice para garantizar el acceso de bienes y servicios originarios de la República Bolivariana de Venezuela a los mercados internacionales en condiciones preferenciales.
5. Recomendar a las autoridades competentes la celebración de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior.
6. Realizar recomendaciones generales para la formulación del plan de promoción de las exportaciones e inversiones del Banco de Comercio Exterior (Bancoex) de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Impulsar el fortalecimiento de instrumento de apoyo a las exportaciones: desarrollo de Zonas Económicas Especiales, Seguro de Crédito a la Exportación, entre otros.
8. Impulsar la simplificación de los procedimientos asociados a la actividad exportadora, en coordinación con el

Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, basado en la norma nacional de simplificación de trámites administrativos.

9. Definir políticas tendentes a lograr mayor productividad de la industria nacional, y promover programas y proyectos que permitan desarrollar actividades económicas con miras a la exportación.
10. Impulsar los mecanismos necesarios para obtener y canalizar los recursos financieros nacionales e internacionales para llevar adelante el desarrollo del comercio exterior y las inversiones.
11. Resolver todos los aspectos no contemplados en el decreto de creación y que tengan directa relación con la actividad exportadora.
12. Informar mensualmente al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela sobre las acciones desarrolladas por el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**.
13. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, contará con una Comisión Ejecutiva, que estará conformada por el Viceministro de Comercio Exterior, quien del mismo modo será el Secretario Permanente del Consejo Nacional de Exportaciones; el Intendente Nacional de Aduanas y el Presidente del Banco de Comercio Exterior.

La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por el Consejo, rendirá cuenta periódica al mismo, así como, ejercer las demás atribuciones que ésta le asigne.

A la Secretaría Permanente le corresponderá convocar a sesión cuando así lo instruya el Presidente del Consejo. Asimismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno del Consejo.

Artículo 6º. Los gastos de funcionamiento del **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Comercio mediante Fondo que se cree para tal fin, para así garantizar el financiamiento de su funcionamiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal.

Artículo 7º. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras de brindar un servicio moderno, ágil y oportuno a los exportadores y/o productores nacionales con vocación o potencialidad exportadora.

Artículo 8º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, presentará, a través de la Comisión Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9º. El **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, iniciará el ejercicio de sus funciones una vez constituido colegiadamente en su primera sesión.

Artículo 10. El Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica y los Ministros del Poder

Popular que conforman el **CONSEJO NACIONAL DE EXPORTACIONES**, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Nicolás Maduro Moros
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Nº REOCC/0014/2013

Caracas, 01 de Octubre de 2013

203º y 154º

RESOLUCION

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designada mediante Decreto Nº 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.202, de fecha 08 de julio de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto Nº 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de